



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
NO. 25



ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 205, de fecha 10 Junio del año 1966, representada por su Director General, General de Brigada **JUAN JOSE OTAÑO JIMENEZ E.R.D (DEM)**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identidad Personal No. [REDACTED], domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **DIGEV**, se denominará la entidad Contratante, o por su nombre completo.

De la otra parte **BIODEGRADABLES CRISGER SRL, RNC:131-996752** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la Calle Manuela Diez, No.47, María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Socio Gerente **HECTOR MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en la Calle Manuela Diez, No.47, María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, de conformidad con la Asamblea extraordinaria de fecha Doce (12) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Comparación de Precios”. Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: Resolución, PNP-01-2021 contentiva de los umbrales.



POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de 985,748.99 la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIO**.

POR CUANTO: El día Nueve (09) del mes agosto hasta el día Dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que hasta el día Diecinueve (19) del mes de agosto hasta las 08:00 a.m. del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: Que desde el día Diecinueve (19) al día Veinte (20) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de los sobres "Sobre A" y "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta de Adjudicación No. (18) Dieciocho, de fecha (25) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) le adjudico a la Compañía, **BIODEGRADABLES CRISGER, SRL. RNC: 131-996752**, para la **Adquisición de productos farmacéuticos para ser distribuidos en los dispensarios médicos de las diferentes Escuelas Vocacionales de las FF.AA y P.N.**

POR CUANTO: A que el día (26) del mes de agosto del año Dos mil Veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios para la adquisición de productos farmacéuticos.

POR CUANTO: En fecha (18) de agosto del año 2021, EL PROVEEDOR constituyó la fianza de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionarán la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El monto convenido y pactado para la ejecución del contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al plazo establecido en los términos de referencia.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, a su vez, se compromete a comprar, los artículos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se Indican:



DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS POR MES A LOS DISPENSARIOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS VOCACIONALES.



Wol

Wol

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
900	AMPOLLAS	BROMURO DE IPRATROPION 500 MG.2ML	225	225	225	225
800	CAPSULAS	DEXAMETASONA 4MG COMPRIMIDOS	200	200	200	200
800	AMPOLLAS	HIDROCORTIZONA 100 MG. 2ML LAB. COLDEXA	200	200	200	200
1500	JARABE	ANTIGRIPAL ESPECTOFLU 120 ML JARABE	375	375	375	375
800	CAJA	NITAZOXANIDA 500 MG.*6 TAB. TAB. INMENOL	200	200	200	200
1000	UND	ACETAMINOFEN 500 MG. LAB. LARA	250	250	250	250
500	AMPOLLAS	DEXANEUROBION 1X1 INYCT. 1ML ETHICO	125	125	125	125
500	CAPSULAS	DOLOMETAPLEX COMPRIMIDOS 75 MG ETHICO	125	125	125	125
2000	CAPSULAS	CURAN 625MG.COMP.TAB. ETHICO	500	500	500	500
2000	CAPSULAS	CIPROFLOXACINA 500 MG ETHICO	500	500	500	500
1500	CAPSULAS	DOCICICLINA 500 MG.X100 LAB. CALOX	375	375	375	375
2000	CAPSULAS	DICLOXACILINA 500 MG.	500	500	500	500
2000	CAPSULAS	AZITROMICINA 500 MG. LAB. SABA	500	500	500	500
1500	CAPSULAS	FOSFOMICINA 500 MG.X100	375	375	375	375
500	CAJAS	BENZAPEN 2.4 MG.2.4 U.I ETHICAL	125	125	125	125
400	UND	DIAMINE 1.2 INY., ETHICAL	100	100	100	100
800	JARABE	FLUMOCIL 600 MG. JARABE EFERVIT FORTE	200	200	200	200
1000	JARABE	BRONCOPULMIN 100ML JARABE ETHICO	250	250	250	250
1000	JARABE	BROMEXINA 4MG.120 ML JARABE	250	250	250	250
500	CAPSULAS	CLEMBUTEROL 20 UG	125	125	125	125
1000	CAPSULAS	AMINOSIDINA 500 MG.	250	250	250	250
1000	UND	SECNIDAZOL 500 G.500 MG.X48	250	250	250	250
500	CAJA	AFUMIX 37.5/500MG.X4 S ETHICO	125	125	125	125
2000	CAPSULA	MULTIVITAMINICOS 1000 U.I	500	500	500	500
2000	CAPSULA	VITAMINA C 500 MG MASTICABLES	500	500	500	500
3000	CAPSULA	LISINOPRIL 20 MG.	750	750	750	750
900	CAPSULA	SUMIGRAN PLUS 400 MG	225	225	225	225
900	CAPSULA	SINEDOL-FORTE 750 MG ETHICO	225	225	225	225
3000	UND	ACIDO MEFENAMICO 500 MG.	750	750	750	750
900	UND	NAPROXENO 500 G. 550MG. TAB. ETHICO	225	225	225	225
5000	CAPSULA	COMPLEJO B	1250	1250	1250	1250
5000	FRASCO	COMPLEJO B 10 ML. VIAL LAB. ALFA	1250	1250	1250	1250
4000	UND	BIOVIT PREMIUM 30 TAB. LAB. SUED	1000	1000	1000	1000
5000	UND	FALCICOR FORTE MG.X100 COMP.	1250	1250	1250	1250
5000	CAPSULA	DRAMIDON 50 MG	1250	1250	1250	1250
5000	CAPSULA	OMEPRAZOL 20 MG	1250	1250	1250	1250
4000	CAPSULA	PIRACETAM 500MX30 COMS.	1000	1000	1000	1000
5000	CAPSULAS	CITICOLINA 500 MG	1250	1250	1250	1250
5000	CAPSULA	LISINOPRIL 20 MG.	1250	1250	1250	1250
5000	CAPSULA	ATENOLOL 50 MG.	1250	1250	1250	1250
3000	CAPSULA	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG.	750	750	750	750
8000	CAPSULA	ASPIRINA 81MG.	2000	2000	2000	2000
3000	CAPSULA	LOSARTAN 100 MG.	750	750	750	750
3000	CAPSULA	METFORMINA 850 MG.	750	750	750	750
3000	CAPSULA	CLINDAMICINA 300 MG	750	750	750	750
900	TUBO	CREMA NEOMICINA 15 gr	225	225	225	225
1000	TUBO	CREMA GENTAMICINA 1% 20 gr.	250	250	250	250
700	TUBO	CREMA ACIDO FUSIDICO 15 G 2%	175	175	175	175
950	FRASCO	POLVO CURADEM 5G	237.5	237.5	237.5	237.5
1000	TUBO	CREMA ACICLOVIR 15 GR.	250	250	250	250

1000	UND	CREMA HIDROCORTISONA 1% 15GR	250	250	250	250
1000	UND	LOCION CALAMINA 5% 120ml	250	250	250	250
1000	UND	CREMA NITROFUZAZONA TARRO 100GR	250	250	250	250
1000	TUBO	CREMA EN GEL 100 G VOLTAREN	250	250	250	250
5000	CAPSULA	FENDRAMIN 50 MG	1250	1250	1250	1250
3000	CAPSULA	CETERIZINA 10 MG	750	750	750	750
3042	UND	LORATADINA 10 MG	760.5	760.5	760.5	760.5
800	AMPOLLA	DRAMIDON INYEC. 1ML	200	200	200	200

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de del bien requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas. El bien que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$4,358,610.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 PESOS.) LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del bien requerido y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega mensual a presentación de facturas, verificadas y aprobadas, del bien requerido, según se indica anteriormente.

Forma de pago: los pagos se realizaran mensualmente por Cuatro (04) meses, por el monto de **RD\$1,089,652.50**

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-El presente contrato tiene una fecha de vigencia de cuatro (4) meses a partir de la firma del mismo. y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.





ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha (27) de agosto del año del año 2021, hace formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento a favor de la **DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos con 40/100 **RD\$174,344.40** equivalente al Uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de agosto del año (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL PROVEEDOR


HECTOR MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ
Gerente



POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.


JUAN JOSE OTAÑO JIMENEZ
General de Brigada, E.R.D.
Director General (DIGEV).



YO, LIC. FAUSTO SANCHEZ HERNANDEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el **No.3376**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el General de Brigada **JUAN JOSE OTAÑO JIMENEZ, E.R.D.**, y el señor **HECTOR MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, ambos generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de agosto del año (2021).


LIC.FAUSTO SANCHEZ HERNANDEZ
Notario Público